



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 180-2024- MPC

Contumazá, 01 de octubre de 2024

VISTO: El Memorándum N° 046-2024-MPC/A de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por el despacho de Alcaldía, el Acta de designación del nuevo responsable del Instituto Vial Provincial de fecha 26 de septiembre de 2024, el Informe N° 291-2024/MPC-OGA-UFGRH de fecha 01 de octubre, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el proveído de fecha 01 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 2797– Ley Orgánica de Municipalidades que indica: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, el artículo 43° de la Ley antes citada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 18 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del alcalde, entre otras atribuciones: "nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servicios municipales";

Que, la designación es una acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma entidad, con los deberes y derechos que las leyes establecen: por lo que, es de carácter temporal y no conlleva la estabilidad laboral y se formaliza por resolución de titular de la Entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-MPC-2005 de fecha 22 de julio del 2005, en el artículo primero señala: "Crear el Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá como una institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial" y de igual forma el artículo segundo señala: "Aprobar el Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá";

Que, el artículo 1° del Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá señala que: "El instituto Vial Provincial Municipal en adelante el IVP es



una institución descentralizada de las municipalidades distritales y provinciales, con personería jurídica y autónoma otorgada por el presente estatuto";

Que, asimismo, el artículo 9° del acotado Estatuto señala que el comité directivo es: "El órgano de mayor jerarquía, encargado de la dirección y supervisión de la marcha del IVP";

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración del Instituto Vial Provincial de Contumazá-IVP, el Comité Directivo del IVP a través del "Acta de designación del nuevo responsable del Instituto Vial Provincial", de fecha 26 de septiembre de 2024, de conformidad con los Estatutos del Instituto Vial, se designó al Ing. Milton Dennis Salvatierra García como responsable del Instituto Vial Provincial;

Que, con Memorándum N° 046-2024-MPC/A de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por el despacho de Alcaldía, en donde se requiere a la Unidad de Recursos Humanos, la verificación del cumplimiento de perfil, respecto al ingeniero Milton Dennis Salvatierra García, para ocupar el cargo de Responsable del Instituto Vial Provincial, de conformidad a los Instrumentos de Gestión (ROF y MOF), la Ley N° 31419 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022 y la normativa vigente, en consecuencia, mediante Informe N° 291-2024/MPC-OGA-UFGRH, del 01 de octubre de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, **concluye:** "El personal sujeto a verificación (...) **cumple** con los requisitos establecidos en diseño de perfil de puestos, para desempeñar el cargo de **Responsable del Instituto Vial Provincial**; así como lo establecido en el D.S. N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419. "Ley que establece Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción y otras Disposiciones", así como la capacitación exigida en el marco de los requisitos establecidos en la normatividad vigente", por lo que **Recomienda: Designar** al profesional en dicho puesto, mediante Acta del comité Directivo del IVP, formalizado con resolución de alcaldía para el trámite Administrativo";

Por los considerandos mencionados y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. MILTON DENNIS SALVATIERRA GARCÍA, con CIP 262023 como **RESPONSABLE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**, quien deberá cumplir bajo responsabilidad con todas las funciones y atribuciones señaladas en el Estatuto del Instituto Vial Provincial de Contumazá, así como, los Instrumentos de Gestión de la Entidad y demás normas vigentes de la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTICULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a los interesados comprendidos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que, a través de Secretaría General, se notifique la presente al interesado, a la Unidad de Recursos Humanos y a los órganos competentes de la de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mg Enrue Edin Cedrón León
ALCALDE